



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARIA EVALUACION SOCIAL
FISCALIA
E75834/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

31 JUL 2023

TOTALMENTE TRAMITADO

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 448, DE 2021, DE LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL QUE FIJA PERÍODOS Y PLAZOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A DATOS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL, ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 412, DE 2019, DE LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL.

RESOLUCIÓN EXENTA SES N° 0498/2023

SANTIAGO, 31/07/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; en la Ley N° 19.949, que Establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza; en la Ley N° 20.129, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; en el Decreto Supremo N° 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba el Reglamento del artículo 4° de la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del entonces Ministerio de Planificación, que Aprueba reglamento del Registro de Información Social; en el Decreto Supremo N° 17, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, que modifica Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, en el sentido que indica; en la Resolución Exenta N° 412, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que fija procedimiento de recepción y evaluación de solicitudes de acceso a datos del Registro de Información Social, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 12°, del Decreto N° 160 de 2007, del Ministerio de Planificación; en la Resolución Exenta N° 492, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que modifica la Resolución Exenta N° 412, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, en la forma que indica; en la Resolución Exenta N° 448, de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social que fija períodos y plazos para el procedimiento de presentación y evaluación de solicitudes de acceso a datos del registro de información social, establecido en la Resolución Exenta N° 412, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, según establece el inciso primero del artículo 12° del Decreto Supremo N° 160, de 2007, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el reglamento del Registro de Información Social, en adelante



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

“Reglamento”, corresponde a esta Cartera de Estado actuando por sí o a través de terceros, el tratamiento de los datos del Registro de Información Social, en adelante el “RIS”, pudiendo para estos efectos, recolectar, almacenar, grabar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, interconectar, disociar, comunicar, transferir, transmitir o cancelar datos de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y el artículo 6° de la Ley N° 19.949, debiendo además, respaldar y asegurar la información del RIS, para cumplir con los fines de éste.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 12° del Reglamento, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, podrá autorizar el acceso a los datos del RIS a Universidades estatales y/o privadas, acreditadas institucionalmente y en el área de investigación, en los términos de la Ley N° 20.192, con el objeto de contribuir, a través de investigaciones y/o estudios, al desarrollo de políticas sociales que resulten de especial relevancia para el ministerio en el marco del artículo 1° de la Ley N° 20.530, y dentro de la finalidad del inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 19.949, lo que será calificado por la Subsecretaría de Evaluación Social a través del acto administrativo correspondiente.
3. Que, por Resolución Exenta N° 412, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se fijó el procedimiento de recepción y evaluación de solicitudes de acceso a datos del RIS, la que posteriormente fue modificada por Resolución Exenta N° 492, de 2020 de la misma Subsecretaría, estableciendo en el numeral 1) del punto III que “La SES mediante el acto administrativo que corresponda, fijará al menos dos períodos anuales para evaluar solicitudes, los que no podrán exceder del plazo de cuatro meses cada uno”.
4. Que, en este contexto, la Subsecretaría de Evaluación Social dictó con fecha 23 de diciembre de 2021 la Resolución Exenta N° 448 que fija períodos y plazos para el procedimiento de presentación y evaluación de solicitudes de acceso a datos del registro de información social, establecido en la Resolución Exenta N° 412, de 2019, de la referida Subsecretaría.
5. Que, a través de Memorándum electrónico SES N° 1470/2023 de fecha 17 de julio de 2023, el jefe de la División de Información Social solicitó la elaboración del acto administrativo que modifica la Resolución Exenta N° 448 ya individualizada, fundamentando su solicitud en la necesidad de que los plazos en ella estipulados establezcan compromisos que comprendan jornadas laborales ordinarias permitiendo abordar correctamente cualquier eventualidad que se produzca en el proceso de presentación y evaluación de solicitudes de acceso al Registro de Información Social.
6. Que, vistas las facultades que me confiere la ley;

RESUELVO:

PRIMERO: MODIFÍQUESE la Resolución Exenta N° 448, de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social que fija períodos y plazos para el procedimiento de presentación y evaluación de solicitudes de acceso a datos del registro de información social, establecido en la Resolución Exenta N° 412, de 2019, de la referida Subsecretaría, en el siguiente sentido:

REEMPLÁCESE la tabla contenida en el resuelto primero por la siguiente:

Períodos	Presentación solicitudes de acceso	Evaluación	Publicación de los resultados
Primer periodo	Desde el primer día hábil de enero hasta el último día hábil de marzo de cada año, a las 17:00 horas en ambos casos.	Desde el primer día hábil de abril al último día hábil de mayo de cada año.	A más tardar el último día hábil de mayo de cada año.
Segundo periodo	Desde el primer día hábil de agosto hasta el último día hábil de septiembre de cada año, a	Desde el primer día hábil de octubre al último día hábil de noviembre de	A más tardar el último día hábil de noviembre de cada



	las 17:00 horas en ambos casos.	cada año.	año.
--	--	-----------	------

SEGUNDO: DÉJESE constancia que en todo lo no modificado por la presente resolución seguirá rigiendo íntegramente la Resolución Exenta N° 448, de la Subsecretaría de Evaluación Social que fija períodos y plazos para el procedimiento de presentación y evaluación de solicitudes de acceso a datos del registro de información social, establecido en la Resolución Exenta N° 412, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social.

TERCERO: REMÍTASE copia digital de la presente Resolución al Gabinete, a la División de Información Social y a la División de Políticas Sociales, todos de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la Fiscalía y a la Oficina de Partes.



PAULA ANDREA POBLETE MAUREIRA
 SUBSECRETARIA DE EVALUACION SOCIAL
 GABINETE DE LA SUBSECRETARIA

PPM / JAG / MFB / CTS / LBR / SLP / FMM / mac

Distribución:

MARIO FABRES - OFICIAL ADMINISTRATIVO DE OF DE PARTES - DPTO. DE ADMINISTRACION INTERNA SSS



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>